



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO.

ANEXO II

METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO.

Introducción

El presente documento tiene como objetivo describir la metodología que será adoptada por el Ministerio de Transporte para calcular la compensación a los prestadores del servicio público de transporte fluvial de pasajeros. Se establece que el Ministerio se reserva el derecho de modificar y adaptar esta metodología en función de la disponibilidad de datos adicionales que permitan una determinación más precisa y eficiente de los parámetros, con el fin de obtener una mayor certeza en las variables del sistema en general y de cada operador en particular.

El cálculo de la compensación se realizará cuando los costos del servicio, calculados de acuerdo con esta metodología, superen los ingresos obtenidos. En el documento se exponen los siguientes puntos:

1. Costos Totales por Empresa= Costo combustible + Costo Lubricante + Costo Mantenimiento y reparación + Costo Total Personal + Costos Generales.

Los componentes del sistema fluvial son determinados por distintas variables: cantidad de kilómetros, cantidad de embarcaciones, cantidad de empresas.

INGRESOS POR LINEA

El cálculo de los ingresos de cada línea se compone de diferentes tipos de ingresos, que son los siguientes:

- 1) Ingreso por validadora: Registros del sistema digital de validación SUBE.
- 2) Ingreso por DDJJ: Se refiere a la información proporcionada por las empresas prestadoras del servicio a través de Declaraciones Juradas, que registran el expendio de boletos en papel.
- 3) Ingreso por abono Escolar: Consiste en los ingresos derivados de los abonos escolares, los cuales son

suministrados por la Dirección General de Cultura y Educación.

4) Ingresos por contratos de exclusividad: Comprende los ingresos generados por los contratos de exclusividad y también es proporcionado por la Dirección General de Cultura y Educación.

Ingresos Totales por línea = Ingreso por validadora SUBE + Ingreso por DDJJ + Ingreso Escolar + Ingresos por contratos de exclusividad.

En el primer caso, los ingresos tarifarios por línea son informados mediante el sistema digital de validación. Al finalizar cada mes, la dirección de informática pone a disposición esta información. La empresa operadora del sistema de validación comunica estos datos de acuerdo con el acuerdo de colaboración suscrito. La información comunicada incluye el total recaudado digitalmente, ya que se trata de un inventario de transacciones en las validadoras. Sin embargo, las prestatarias perciben un monto menor debido a la comisión retenida por el operador del sistema de validación.

En el segundo caso, se calcula el ingreso multiplicando la cantidad de pasajeros informada por los prestatarios, por la tarifa correspondiente a las distintas longitudes seccionarias. Este cálculo cesará una vez que se complete la digitalización del sistema. Las tarifas utilizadas en este cálculo serán aquellas aprobadas por la autoridad de aplicación y vigentes durante el mes en análisis.

En el tercer caso, los abonos escolares son informados en su totalidad por la Dirección General de Cultura y Educación, al igual que en el cuarto caso, los contratos de exclusividad. Este último, tiene un tratamiento especial para determinar la proporción a computar.

Procedimiento servicios exclusivos:

- Cálculo de la proporción a tener en cuenta:

Dado que, en algunos casos, el servicio exclusivo utiliza las mismas embarcaciones que para realizar el servicio de línea regular, se determina el porcentaje de utilización compartida.

El monto total de servicios exclusivos es enviado por la Dirección General de Cultura y Educación, este se multiplica por la proporción de flota utilizada por los servicios exclusivos respecto de la totalidad de la flota de servicios regulares.

Proporción flota exclusivos = Flota exclusivos/ Flota Regulares.

Finalmente, el valor resultante se multiplica por la proporción de km realizados como servicios exclusivos respecto a los Km totales de cada empresa, obtenido mediante la siguiente formula:

Proporción Km exclusivos = Km exclusivos/ (Km exclusivos + Km recorridos).

La determinación de los kilómetros recorridos surge de tomar el menor entre los KM SUBE y los KM aprobados.

Ingresos por contratos de exclusividad = Monto total servicio exclusivo * Proporción flota exclusivos * Proporción Km exclusivos.

- Redeterminaciones de Precios:

Cuando los ingresos correspondan a redeterminaciones de precio se tendrá en cuenta solo una de ellas en cada periodo de liquidación, pudiendo computar un monto que no genere una disminución en la compensación mayor al 20%. Siendo el remanente liquidado a cuenta durante los meses subsiguientes, con el propósito de mitigar el impacto aplicable al periodo de liquidación. Si al cierre del año quedara algún saldo remanente se aplicará su totalidad en los meses de enero y febrero.

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO POR EMPRESA

De la diferencia entre el costo y los ingresos mensuales, que incluye la recaudación tarifaria y el monto correspondiente por los viajes abonados por la Dirección General de Cultura y Educación, se determinará un resultado por empresa.

Resultado por Empresa = Ingresos totales por empresa - Costo total del servicio por empresa.

En el caso de un resultado por empresa negativo, dicho déficit será compensado.

INCENTIVO SUBE

Incentivo SUBE = Ingresos mensuales SUBE * Alícuota.

Se calcula sobre la recaudación SUBE un 30% con el fin de incentivar la utilización de SUBE.

Conforme a lo estipulado en la Resolución 137/2023 del Ministerio de Transporte, a partir del 1 de septiembre de 2023, se establece como único medio de pago la tarjeta SUBE y este concepto dejará de tener vigencia.

EROGACIÓN TOTAL

Erogación total = Compensación por Empresa + Incentivo SUBE.